

**ADENDA IV AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
Y  
BANCO SANTANDER, S.A.**

En Madrid, a 15 de julio de 2013

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Alejandro Tiana Ferrer**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante "la **UNED**"), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 527/2013, de 5 de julio (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); y de conformidad con los Estatutos de la **UNED**, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

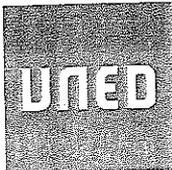
Y de otra **D. José Antonio Villasante Cerro**, Director General y Director de la **División Global Santander Universidades**, del **BANCO SANTANDER, S. A.** (en adelante **Santander**), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, con domicilio, a estos efectos, en Boadilla del Monte, Ciudad Grupo Santander, Edificio Arrecife, Planta 1ª.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

I.- Que, con fecha de 22 de septiembre de 2006, el **Santander** y la **UNED** suscribieron un Convenio de Colaboración para dar continuidad al marco de colaboración establecido entre ambas, en el ámbito de la promoción y mejora de la calidad de la actividad docente e investigadora, ampliándolo, y con objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, en virtud de un anterior Convenio de Colaboración (en lo sucesivo "el Convenio de Colaboración").

II.- Que, de conformidad con el Convenio de Colaboración, el **Santander** ofreció a la **UNED** su disponibilidad para colaborar en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares y de carácter institucional, de contenido docente o de apoyo a la actividad académica, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **UNED**, que pudieran ser considerados de interés por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento constituida de conformidad con el Convenio de Colaboración.



III.- Que, de conformidad con las consideraciones de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento del Convenio de Colaboración, el **Santander**, en atención a la propuesta de la **UNED**, estimó de interés ampliar el ámbito de la colaboración establecida entre ambas por el Convenio de Colaboración, a un proyecto singular: el desarrollo de trabajos de análisis y estudios sobre la planificación y el diseño de gestión de programas de becas, con atención especial a la formulación y organización de convocatorias, y la presencia de estos programas en la red social, y la realización de trabajos de investigación basados en los programas y los becarios del **Santander**, y, en especial, en la *Red de Becarios Santander*, de la que es titular el **Santander**. Este proyecto coincide con el de interés de ambas instituciones por investigar y analizar las tendencias en el sistema universitario que permitan una mejor adecuación a las transformaciones tecnosociales y diseñar de manera correspondiente intervenciones de apoyo a las instituciones universitarias, a los estudiantes, profesores e investigadores, lo que llevaron a efecto mediante la firma de una Adenda al Convenio de Colaboración reseñado en el expositivo I de este documento, con fecha 22 de febrero de 2011, cuya vigencia finalizó el 30 de septiembre de 2011.

IV.- Que, posteriormente, en fecha 15 de noviembre de 2011, la **UNED** y el **Santander** suscribieron la Adenda II al Convenio de Colaboración por la que se daba continuidad a estos programas profundizando en el desarrollo de los citados trabajos de análisis y estudios sobre la planificación y gestión de programas de becas, y la investigación de los programas y becarios del **Santander**, y, en especial, de la *Red de Becarios Santander*, que ha vencido el 31 de diciembre de 2012.

V.- Que las partes desean renovar la colaboración en el proyecto singular indicado en los Expositivos III y IV anteriores, lo cual llevan a efecto mediante la suscripción de la presente Adenda IV al Convenio de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes:

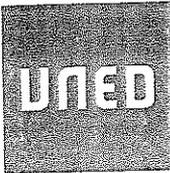
#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La **UNED** y el **Santander** acuerdan ampliar, puntual y extraordinariamente, la colaboración académica ofertada por el **Santander** a la **UNED** en el Convenio de Colaboración, al proyecto de investigación descrito en los Expositivos III y IV anteriores.

El referido proyecto de investigación, continuará siendo dirigido por la **UNED**, a través de los profesores: D. José Francisco Álvarez Álvarez y D. Daniel Domínguez Figaredo, Catedrático de Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia, de la Facultad de Filosofía y Doctor Contratado del Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social, de la Facultad de Educación, respectivamente, de la **UNED** y del equipo de investigación que conjuntamente dirigen.

Además de continuar con el desarrollo de las actuaciones iniciadas y en curso desde el inicio de la colaboración:

- a) Realizarán un estudio sobre la organización, conceptualización y eficacia de los programas de movilidad de estudiantes y profesores, analizando el caso del programa de movilidad para estancias breves de jóvenes investigadores en el



espacio iberoamericano del conocimiento, y los cambios provocados en ellos por la transformación digital de la sociedad y la posible coordinación de actividades que contribuyan a perfilar espacios de cooperación y coproducción de conocimiento, como medio para conseguir una mayor eficacia en las actividades impulsadas por **Santander**.

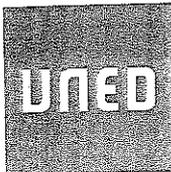
- b) Realizar un estudio sobre las diferentes actividades culturales y educativas que contribuyen al mejor conocimiento de los programas de becas y de las actividades de mecenazgo universitario, analizando el caso de los desarrollados por el **Santander**.
- c) Definir y formular en un estudio las condiciones para generar instrumentos que faciliten la planificación y gestión de programas de becas, en general, y del **Santander**, en particular, para implementar las fases de convocatoria, evaluación, aceptación y seguimiento de las becas, basándose en el caso real del programa de movilidad de jóvenes investigadores, transfiriendo para su experimentación todo el tratamiento de gestión a los responsables de la División Global Santander-Universidades del **Santander**, y a terceros que se consideren de interés para su experimentación y, en particular, a los correspondientes órganos de gestión y seguimiento del plan de becas que se establecerán en diversos países.
- d) Analizar el diseño y las distintas medidas de impulso de las redes sociales de becarios tales como la oferta de servicios asistenciales, formativos y de investigación, que contribuya a la consolidación de la identidad de los becarios como un identificador de calidad, excelencia e innovación, y experimentar las mismas con la *Red de Becarios Santander*.

Las acciones de colaboración del equipo de la **UNED** comprenderán y se centrarán especialmente en aquellas relacionadas con el apoyo y transferencia de conocimiento en relación con el desarrollo y seguimiento de actividades, procesos y dinámicas de concesión de ayudas y becas en los contextos tecno-sociales en los que el **Santander** lleva a cabo su actividad de promoción de la Sociedad del Conocimiento.

Esta colaboración afecta entre otros, al mantenimiento y puesta en marcha de nuevas iniciativas en el terreno de los programas de becas, el impulso de los objetivos de la *Comunidad de Becarios Santander*, con especial énfasis en su internacionalización, la realización de eventos con participación de los colectivos de becarios y otros stakeholders, la coordinación de agentes colaboradores, la orientación estratégica de las líneas de acción del **Santander** en favor de la sociedad del conocimiento y cualesquiera otras acordadas por las partes durante el desarrollo de este programa.

**SEGUNDA.-** El **Santander** realizará, con la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, una aportación, a favor de la **UNED**, adicional a la establecida en el Convenio de Colaboración, por importe de **QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000 €)**, que ésta habrá de destinar íntegra y exclusivamente al desarrollo y ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Primera anterior.

El abono de esta aportación se hará efectivo de la siguiente forma:



**CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS**, que el **Santander** ha ingresado con anterioridad a esta fecha en la cuenta corriente 0049/0001/58/2911661124, abierta en el **Santander**, a nombre de **Fundación General de la UNED**, a la que la **UNED** tiene encomendada la gestión económica del proyecto. La **UNED** declara haber recibido dicho importe de total conformidad, sirviendo el presente documento como fiel y cabal carta de pago de dicho importe.

El resto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (345.000 €)** que el **Santander** ingresará tras la firma de la presente Adenda, en la citada cuenta corriente abierta en el **Santander**, a nombre de **Fundación General de la UNED**, a la que la **UNED** tiene encomendada la gestión económica del proyecto.

**TERCERA.-** La presente Adenda IV al Convenio de Colaboración de 22 de septiembre de 2006, que pasa a formar parte inseparable del mismo, con independencia de la fecha de su firma, retrotrae su entrada en vigor al 1 de enero de 2013, y teniendo previsto que los trabajos de investigación a realizar se prolongarán, como mucho, hasta el 31 de diciembre de 2013 y, a pesar de que el día 22 de septiembre de 2013 se producirá el vencimiento del Convenio de Colaboración citado, actualmente en prórroga, se entenderá que la presente Adenda IV, permanece vigente a todos los efectos, hasta el día 31 de diciembre de 2013, siendo de aplicación, hasta dicha fecha, y para todo lo no regulado en la misma, el indicado Convenio de Colaboración.

**CUARTA.-** Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

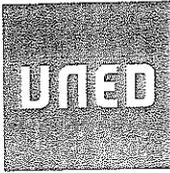
El **Santander** podrá hacer mención a su condición de colaborador de la **UNED**.

La **UNED** se compromete a dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de **Santander** y a que figure siempre como entidad colaboradora en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los proyectos y colaboraciones a los que se destine la aportación económica fijada o con actos relativos a tales proyectos y colaboraciones.

La **UNED** garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con la presente Adenda al Convenio de Colaboración y los proyectos y colaboraciones objeto del mismo se mencionará expresamente la colaboración del **Santander** y que, en caso de utilizar los logotipos de la **UNED**, el **Santander** y, en su caso, los de otros colaboradores, todos deberán ser del mismo tamaño.

**QUINTA.-** Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

La presente Adenda IV al Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.



**SEXTA.-** En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de esta Adenda IV al Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución de los fines de la presente Adenda IV al Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de esta Adenda IV al Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en la presente Adenda IV al Convenio de Colaboración, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción de la Adenda IV al Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

**SEPTIMA.-** Salvo acuerdo expreso distinto, en todo aquello que no esté regulado por la presente Adenda IV, el Convenio de Colaboración será de aplicación a lo acordado en la misma. Asimismo, las partes se reafirman y ratifican en todos los compromisos y obligaciones asumidos en virtud del Convenio de Colaboración que permanecerán vigentes en toda su extensión.

Las partes leen la presente Adenda IV al Convenio de Colaboración firmado entre ellas el 22 de septiembre de 2006, del que pasa a formar parte inseparable e indisoluble, y la encuentran conforme, la firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Universidad Nacional  
de Educación a Distancia**

**Fdo.: D. Alejandro Tiana Ferrer  
Rector.**

**Banco Santander, S.A**

**Fdo.: D. José Antonio Villasante Cerro  
Director General**